



Consejo de Administración

326.ª reunión, Ginebra, 10-24 de marzo de 2016

GB.326/LILS/5

Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo
Segmento de Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

LILS

Fecha: 19 de febrero de 2016

Original: francés

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Formularios propuestos para las memorias que se soliciten en virtud de los artículos 19, párrafo 5, e), y 22, de la Constitución de la OIT en relación con el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

Finalidad del documento

El Protocolo fue adoptado por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2014. Complementa el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), que se considera uno de los ocho convenios fundamentales de la OIT. En el presente documento se invita al Consejo de Administración a examinar y aprobar: a) el formulario que los gobiernos de los Estados que hayan ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 deberán utilizar para preparar sus memorias sobre la ejecución, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT, y b) el formulario que los gobiernos de los Estados que no hayan ratificado el Protocolo de 2014 deberán utilizar para preparar sus memorias anuales con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Objetivo estratégico pertinente: Promoción y aplicación de los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

Repercusiones en materia de políticas: Ninguna.

Repercusiones jurídicas: Formularios que deberán utilizarse para cumplir las obligaciones constitucionales en materia de presentación de memorias.

Repercusiones financieras: Ninguna.

Seguimiento requerido: Ninguno.

Unidad autora: Departamento de Normas Internacionales del Trabajo (NORMES).

Documentos conexos: Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29); Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203).

1. De conformidad con la práctica habitual, poco después de la adopción de un convenio o un protocolo internacional del trabajo se solicita al Consejo de Administración que examine el proyecto de formulario que servirá de base para la preparación de las memorias que los gobiernos de los Estados ratificantes han de presentar sobre el instrumento en cuestión, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la OIT. El texto de dicho proyecto relativo al Protocolo de 2014 figura en el anexo I.
2. Por otra parte, en el marco del seguimiento anual de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, se pide a los Estados que no hayan ratificado uno o varios de los convenios fundamentales que presenten, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 5, e), de la Constitución de la OIT, una memoria en la que informen sobre los cambios que se hayan producido en su legislación o su práctica en relación con cada una de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales establecidos en la Declaración, a fin de que sea examinada por el Consejo de Administración.
3. En su 325.^a reunión, el Consejo de Administración pidió a la Oficina «que preparara y presentara para adopción por el Consejo de Administración en su 326.^a reunión (marzo de 2016) un cuestionario en relación con el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930. Este cuestionario se remitiría a los Estados Miembros con arreglo a sus obligaciones de presentación de memorias en virtud del artículo 19, párrafo 5, e), de la Constitución de la OIT en lo que atañía a los instrumentos no ratificados con respecto a cualquiera de las cuatro categorías de principios y derechos fundamentales en el trabajo»¹.
4. Por consiguiente, se pide asimismo al Consejo de Administración que examine y apruebe el proyecto de formulario que servirá de base para la preparación de las memorias que deberán presentar los Estados Miembros que no hayan ratificado el Protocolo de 2014, con arreglo al seguimiento anual de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. El texto de ese proyecto figura en el anexo II.

Proyecto de decisión

5. *El Consejo de Administración aprueba los formularios que servirán de base para preparar las memorias referidas al Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, tal como se adjuntan al documento GB.326/LILS/5, conforme a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 5, e), y el artículo 22 de la Constitución de la OIT.*

¹ Documento GB.325/PV/Draft, párrafo 64.

Anexo I

Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

OFICINA INTERNACIONAL DEL TRABAJO, GINEBRA

FORMULARIO DE MEMORIA
SOBRE EL PROTOCOLO DE 2014 RELATIVO AL
CONVENIO SOBRE EL TRABAJO FORZOSO, 1930

Este formulario está destinado a los países que han ratificado el Protocolo. Ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, de conformidad con el artículo 22 de la Constitución de la OIT, cuyo texto es el siguiente: «Cada uno de los Miembros se obliga a presentar a la Oficina Internacional del Trabajo una memoria anual sobre las medidas que haya adoptado para poner en ejecución los convenios a los cuales se haya adherido. Estas memorias serán redactadas en la forma que indique el Consejo de Administración y deberán contener los datos que éste solicite.».

El Gobierno tal vez considere útil consultar el texto adjunto de la Recomendación sobre el trabajo forzoso (medidas complementarias), 2014 (núm. 203), cuyas disposiciones complementan el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29) y el presente Protocolo, y pueden ayudar a comprender mejor sus requisitos y facilitar su aplicación.

Las cuestiones tratadas en este Protocolo quizás no estén comprendidas en el ámbito de competencia inmediata del ministerio encargado de las cuestiones laborales, por lo que la preparación de una memoria completa sobre el Protocolo podría requerir la celebración de consultas con otros ministerios u organismos públicos competentes.

CONSEJOS PRÁCTICOS PARA LA REDACCIÓN DE LAS MEMORIAS

Primera memoria

1. Si se trata de la primera memoria del gobierno después de la entrada en vigor del Protocolo en su país, ésta debería contener informaciones completas sobre cada una de las disposiciones del Protocolo y sobre cada una de las preguntas del formulario de memoria.

Memorias subsiguientes

2. En las memorias subsiguientes, normalmente, sólo hará falta facilitar información sobre los siguientes puntos:

a) toda nueva medida legislativa u otras medidas relacionadas con la aplicación del Protocolo;

b) las respuestas a las preguntas que figuran en el formulario de memoria sobre la aplicación práctica del Protocolo (por ejemplo, datos estadísticos, resultados de evaluaciones o auditorías, decisiones judiciales o administrativas), así como sobre el envío de copias de la memoria a las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, y sobre las observaciones que se hayan recibido de dichas organizaciones;

c) **las respuestas a los comentarios formulados por los órganos de control.** La memoria debe contener una respuesta a todo comentario que la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios o Recomendaciones o la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia haya formulado y dirigido al gobierno con respecto a la aplicación del Protocolo en su país.

Artículo 22 de la Constitución de la OIT

Memoria correspondiente al período comprendido entre el _____ y el _____
presentada por el Gobierno de _____

relativa al

Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930

(ratificación registrada el _____)

Además de la información solicitada en el formulario de memoria en relación con el Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), sírvase proporcionar pormenores respecto de cada uno de los artículos del Protocolo siguientes:

Artículo 1

1. Al dar cumplimiento a sus obligaciones en virtud del Convenio de suprimir el trabajo forzoso u obligatorio, todo Miembro deberá adoptar medidas eficaces para prevenir y eliminar su utilización, proporcionar a las víctimas protección y acceso a acciones jurídicas y de reparación apropiadas y eficaces, tales como una indemnización, y sancionar a los autores del trabajo forzoso u obligatorio.

2. Todo Miembro deberá formular, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, una política y un plan de acción nacionales a fin de lograr la supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso u obligatorio que prevea la adopción de medidas sistemáticas por parte de las autoridades competentes y, si procede, en coordinación con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, así como con otros grupos interesados.

3. Se reafirma la definición de trabajo forzoso u obligatorio contenida en el Convenio y, por consiguiente, las medidas mencionadas en el presente Protocolo deberán incluir actividades específicas para luchar contra la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio.

Párrafo 2: Sírvase describir la política nacional establecida para combatir toda forma de trabajo forzoso u obligatorio y las medidas previstas en el plan nacional para lograr la supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso u obligatorio, y aclare cómo van a coordinarse las autoridades competentes para poner en práctica tales medidas. Descríbase la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas.

Párrafo 3: Sírvase facilitar información sobre las medidas concretas adoptadas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio y los resultados obtenidos.

Artículo 2

Las medidas que se han de adoptar para prevenir el trabajo forzoso u obligatorio deberán incluir:

- a) educación e información destinadas en especial a las personas consideradas particularmente vulnerables, a fin de evitar que sean víctimas de trabajo forzoso u obligatorio;

- b) educación e información destinadas a los empleadores, a fin de evitar que resulten involucrados en prácticas de trabajo forzoso u obligatorio;
- c) esfuerzos para garantizar que:
 - i) el ámbito de la legislación relativa a la prevención del trabajo forzoso u obligatorio y el control de su cumplimiento, incluida la legislación laboral si procede, abarquen a todos los trabajadores y a todos los sectores de la economía, y
 - ii) se fortalezcan los servicios de inspección del trabajo y otros servicios responsables de la aplicación de esta legislación;
- d) la protección de las personas, en particular los trabajadores migrantes, contra posibles prácticas abusivas y fraudulentas en el proceso de contratación y colocación;
- e) apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia a fin de prevenir el trabajo forzoso u obligatorio y de responder a los riesgos que conlleva, y
- f) acciones para abordar las causas generadoras y los factores que aumentan el riesgo de trabajo forzoso u obligatorio.

Se ruega describir el conjunto de medidas adoptadas para prevenir toda forma de trabajo forzoso u obligatorio en cada uno de los ámbitos descritos en los apartados a) a f) de este párrafo y precisar las instituciones responsables de poner en práctica tales medidas y los medios de que disponen, así como las organizaciones que intervienen en el proceso.

Artículo 3

Todo Miembro deberá adoptar medidas eficaces para identificar, liberar y proteger a todas las víctimas de trabajo forzoso u obligatorio y para permitir su recuperación y readaptación, así como para proporcionarles otras formas de asistencia y apoyo.

Se ruega indicar las medidas adoptadas para velar por que las autoridades competentes puedan identificar y liberar a todas las víctimas de trabajo forzoso u obligatorio. Sírvase describir las medidas establecidas para ofrecer a las víctimas una protección integral, inmediata y a largo plazo, con miras a su recuperación y readaptación.

Artículo 4

1. Todo Miembro deberá velar por que todas las víctimas de trabajo forzoso u obligatorio, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional, tengan acceso efectivo a acciones jurídicas y de reparación apropiadas y eficaces, tales como una indemnización.

2. Todo Miembro deberá adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su sistema jurídico, las medidas necesarias para velar por que las autoridades competentes puedan decidir no enjuiciar ni imponer sanciones a las víctimas de trabajo forzoso u obligatorio por su participación en actividades ilícitas que se han visto obligadas a cometer como consecuencia directa de estar sometidas a trabajo forzoso u obligatorio.

Párrafo 1: Sírvase indicar las acciones jurídicas y de reparación establecidas para que las víctimas de trabajo forzoso u obligatorio puedan hacer valer sus derechos y obtener reparación, incluida una indemnización, así como las medidas adoptadas para velar por que tales acciones estén accesibles a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional.

Párrafo 2: Se ruega indicar las medidas adoptadas para que las autoridades competentes no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso u obligatorio ni les impongan sanciones por su participación en actividades ilícitas que se hayan visto obligadas a realizar como consecuencia directa de estar sometidas a trabajo forzoso u obligatorio. Indíquese asimismo si las autoridades competentes saben de la existencia de estas medidas y si las ponen en práctica.

Artículo 5

Los Miembros deberán cooperar entre sí para garantizar la prevención y la eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

Se ruega indicar cómo y en qué ámbitos se ha establecido una relación de cooperación con los otros Estados Miembros para asegurar la prevención y eliminación de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio.

Artículo 6

Las medidas adoptadas para aplicar las disposiciones del presente Protocolo y del Convenio deberán ser determinadas por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas.

Sírvase describir cómo se garantiza la aplicación efectiva de las leyes nacionales en las que se prevean las medidas que deben adoptarse a efectos de dar aplicación a las disposiciones del Protocolo y el Convenio. Indíquense asimismo las medidas adoptadas por las autoridades competentes para velar por la aplicación de tales medidas y por su eficacia.

Describase la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas fueron consultadas.

Anexo: texto de la Recomendación núm. 203.

Anexo II

DECLARACIÓN DE LA OIT RELATIVA A LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS FUNDAMENTALES EN EL TRABAJO
SEGUIMIENTO ANUAL RELATIVO A LOS CONVENIOS FUNDAMENTALES NO RATIFICADOS

FORMULARIO DE MEMORIA

Supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso mediante la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación

Introducción

La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo el 18 de junio de 1998 en su 86.^a reunión, recuerda que todos los Estados Miembros, incluidos los que no han ratificado los convenios fundamentales, tienen la obligación derivada de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales objeto de esos convenios.

A fin de que la Organización y sus Miembros tengan la oportunidad de hacer un seguimiento regular de la labor encaminada a promover tales principios, la Declaración cuenta con un procedimiento de seguimiento promocional que prevé, entre otras cosas, la obtención de información de los gobiernos que no hayan ratificado uno o más de los convenios fundamentales por medio de memorias anuales que deberán presentar conforme a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo 5, *e*), acerca de los cambios que hayan ocurrido en su legislación o su práctica por lo que respecta a cada una de las categorías de los principios y derechos establecidos en la Declaración.

Este formulario de memoria, aprobado por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y dirigido a los Estados que no han ratificado el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, se enmarca en tal elemento del seguimiento de la Declaración.

Sírvase brindar información sobre los principios por los que se rigen los derechos fundamentales de que trata el Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930, del que su Estado no es parte.

En caso necesario, responda a las preguntas en una hoja aparte haciendo referencia al número de la pregunta de que se trate.

1.1. ¿Existe una política nacional y un plan de acción nacional para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación?

_____ Sí _____ No

1.2. En caso afirmativo, describa las medidas previstas, los objetivos que se pretende alcanzar y las autoridades encargadas de la aplicación, la coordinación y la evaluación de tales medidas. Sírvase adjuntar todo documento pertinente sobre el tema indicando como referencia la pregunta 1.

1.3. Se ruega asimismo indicar la manera en que las organizaciones de empleadores y de trabajadores fueron consultadas.

1.4. En caso negativo:

a) ¿prevé el Gobierno adoptar una política nacional o un plan de acción nacional sobre esta cuestión?

_____ Sí, de aquí a _____ (fecha) _____ No

b) ¿desea el Gobierno recibir asistencia de la OIT para elaborar tal política o plan?

_____ Sí _____ No

1.5. ¿Se han aplicado o previsto en su país medidas concretas para combatir la trata de personas con fines de trabajo forzoso u obligatorio? En caso afirmativo, describa por favor tales medidas.

1.6. ¿Reúne y analiza el Gobierno datos estadísticos y otro tipo de información sobre la naturaleza y alcance del trabajo forzoso u obligatorio?

_____ Sí _____ No

1.6.1. En caso afirmativo, describa por favor tales medidas.

1.6.2. En caso negativo, ¿prevé el Gobierno reunir datos sobre el trabajo forzoso u obligatorio y desea recibir asistencia técnica de la OIT a tales efectos?

2.1. ¿Se han aplicado o previsto medidas para prevenir todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio?

2.2. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas se trata marcando a continuación las casillas correspondientes.

	Descripción de las medidas adoptadas o que se prevé adoptar	Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso
	Información, educación y sensibilización	
	Fortalecimiento y ampliación del ámbito de aplicación de la legislación, principalmente la laboral	
	Reglamentación y control del proceso de contratación y colocación de los trabajadores	
	Apoyo a los sectores público y privado para que actúen con la debida diligencia	
	Medidas para combatir las causas subyacentes del trabajo forzoso	
	Promoción de una migración segura y regular	
	Enseñanza/formación profesional	
	Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes	
	Otras medidas, sírvase aclarar	

3.1. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para identificar, liberar y proteger a las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio?

3.2. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas se trata marcando a continuación las casillas correspondientes.

	Descripción de las medidas adoptadas o que se prevé adoptar	Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso
	Formación de quienes identificarán las prácticas de trabajo forzoso	
	Elaboración de indicadores del trabajo forzoso	
	Protección jurídica de las víctimas	
	Asistencia material a las víctimas	
	Asistencia médica y psicológica a las víctimas	
	Medidas dirigidas a la rehabilitación y la reinserción social y profesional de las víctimas	
	Medidas dirigidas a los niños	
	Medidas dirigidas a los migrantes	
	Otras medidas, sírvase aclarar	

4.1. ¿Se han adoptado o se prevé adoptar medidas para permitir el acceso de las víctimas de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio a acciones jurídicas y de reparación?

4.2. En caso afirmativo, sírvase indicar de qué tipo de medidas se trata marcando a continuación las casillas correspondientes.

	Descripción de las medidas adoptadas o que se prevé adoptar	Categorías de beneficiarios de estas medidas y tipos de prácticas de trabajo forzoso
Información y asesoramiento a las víctimas sobre sus derechos		
Asistencia jurídica gratuita		
Gratuidad procesal		
Concesión de un período de reflexión y de recuperación		
Acceso a mecanismos de reparación y compensación		
Fortalecimiento de las capacidades y los medios de acción de las autoridades competentes, a saber, los inspectores del trabajo, las fuerzas del orden, el Ministerio Público y los jueces		
Posibilidad de que las autoridades no enjuicien a las víctimas de trabajo forzoso por delitos que se hayan visto obligadas a cometer		
Intensificación de las sanciones impuestas a los autores, como la confiscación de bienes, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, etc.		
Otras medidas, sírvase aclarar		

4.3. Sírvase indicar si las medidas dirigidas a permitir el acceso a la justicia y a acciones jurídicas y de reparación benefician a todas las víctimas, independientemente de su situación jurídica o de que se encuentren o no en el territorio nacional.

5.1. ¿Coopera el Gobierno con otros Estados Miembros, organizaciones internacionales y regionales u organizaciones no gubernamentales para lograr suprimir el trabajo forzoso u obligatorio de forma efectiva y sostenida?

_____ Sí _____ No

5.2. En caso afirmativo, describa brevemente cómo se manifiesta tal cooperación.

6.1. ¿Se consultó a las organizaciones de empleadores o de trabajadores en el marco de la elaboración de medidas y la aplicación de las medidas adoptadas?

6.2. En caso afirmativo, sírvase precisar y adjuntar los documentos correspondientes indicando como referencia la pregunta 6.

7. Sírvase describir las modificaciones importantes que se hayan producido desde la última memoria presentada (por ejemplo, cambios en el marco legislativo e institucional, puesta en marcha de programas importantes, nuevos datos, evolución del número de personas sometidas al trabajo forzoso identificadas, liberadas y que se hayan beneficiado de medidas de protección, sanciones impuestas a los autores).

8. ¿Cuáles son las principales dificultades con que se ha enfrentado su país para aplicar el principio de la supresión efectiva y sostenida de todas las formas de trabajo forzoso por medio de la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación? Sírvase marcar las casillas correspondientes a continuación.

Tipo de dificultad	Breve descripción de la dificultad y la práctica de trabajo forzoso de que se trate
Falta de sensibilización	
Falta de información y datos	
Valores sociales, tradiciones culturales	
Coyuntura socioeconómica	
Situación política	
Deficiencias del marco legislativo	
Falta de medios en el marco institucional	
Dificultades respecto de la contratación y colocación de los trabajadores	
Dificultades vinculadas con las políticas de migración	
Falta de diálogo social sobre el principio	
Falta de medios de las organizaciones de empleadores	
Falta de medios de las organizaciones de trabajadores	
Otros, sírvase aclarar	

9.1. ¿Estima su Gobierno que sea necesario establecer actividades de cooperación técnica con la OIT o seguir realizando las actividades en curso con miras a la prevención, la supresión efectiva del trabajo forzoso u obligatorio, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación?

_____ Sí _____ No

9.2. En caso afirmativo, sírvase indicar las necesidades en este ámbito, en orden decreciente:

0 = no procede; 1 = de mayor importancia; 2 = importante; 3 = de menor importancia; etc.

Sírvase brindar información complementaria respecto de las tres primeras necesidades prioritarias que haya comprobado que existe en materia de supresión del trabajo forzoso u obligatorio indicando como referencia la pregunta 9.

Necesidades en materia de cooperación técnica	Prioridad
Evaluación, en cooperación con la OIT, de las dificultades detectadas y de su incidencia en el cumplimiento del principio	
Actividades de sensibilización y de movilización	
Recolección y análisis de datos y conocimientos	
Consejos acerca de la elaboración de la política nacional y el plan de acción	
Fortalecimiento del marco legislativo	
Fortalecimiento de la capacidad de las autoridades competentes	
Coordinación interinstitucional	
Promoción de prácticas de contratación y colocación equitativas	
Promoción de políticas de migración equitativas	

Necesidades en materia de cooperación técnica**Prioridad**

Programas de formación profesional, de creación de empleo y de generación de ingresos para las poblaciones en situación de riesgo

Garantías básicas de seguridad social

Consejos en materia de apoyo a la debida diligencia

Fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de empleadores y de trabajadores

Intercambio de experiencias entre países o regiones, cooperación internacional

Otros, sírvase aclarar

10.1. Para elaborar la memoria, ¿consultó el Gobierno:

- a) a las organizaciones de empleadores más representativas? _____ Sí _____ No
- b) a las organizaciones de trabajadores más representativas? _____ Sí _____ No
- c) a las autoridades competentes en la materia? _____ Sí _____ No

10.2. En caso afirmativo, sírvase describir el o los procesos de consulta.

11. Observaciones relativas a esta memoria:

- a) ¿Las organizaciones de empleadores hicieron observaciones sobre la memoria?
_____ Sí _____ No
- b) ¿Las organizaciones de trabajadores hicieron observaciones sobre la memoria?
_____ Sí _____ No

12. ¿A qué organizaciones de empleadores se envió la memoria? Sírvase adjuntar la lista indicando como referencia la pregunta 12.

13. ¿A qué organizaciones de trabajadores se envió la memoria? Sírvase adjuntar la lista indicando como referencia la pregunta 13.

14. Sírvase adjuntar a la memoria toda nueva información sobre iniciativas emprendidas con el fin de respetar, promover y hacer realidad el principio de la supresión efectiva y sostenida del trabajo forzoso mediante la prevención, la protección y el acceso de las víctimas a acciones jurídicas y de reparación.